



## **CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO**

### **PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria.**

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de un concurso de méritos para la constitución de una Bolsa de Trabajo de personal no permanente, con categoría profesional de Auxiliar de Servicio de Ayuda a Domicilio, para cubrir necesidades temporales relativas al nuevo Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la prestación dentro de su ámbito territorial, del Servicio de Ayuda a Domicilio para personas dependientes, aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 15-03-2016, con una vigencia para el año 2016.

### **SEGUNDO.- Presentación de instancias y acreditación de méritos.**

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal ([www.alcantarilla.es](http://www.alcantarilla.es)) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Las instancias habrán de ajustarse al modelo que se incluye en el Anexo I y habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará acompañando a la instancia de solicitud de participación en la convocatoria el "currículum vitae" y la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en el Anexo II.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

### **TERCERO.- Requisitos de los aspirantes.**

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos: a) Ser español, ó siendo nacional de otro estado cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



c) Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad en atención socio-sanitaria a personas en el domicilio (contenidos requeridos en el RD 1379/2008).

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo, y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la "*Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla*", publicada en el BORM de 1 de octubre de 2010.

El importe de dicha tasa será de 5 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la Convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

#### **CUARTO.- Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán



aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

#### **QUINTO.- Composición de la Comisión de Selección.**

Para la designación de los miembros de la Comisión de Selección se estará a lo determinado en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Comisión de Selección estará compuesta por Presidente, tres Vocales (uno de ellos propuesto por el Comité de Empresa) y Secretaria (la de la Corporación o persona en quien delegue); y serán designados, junto con los respectivos suplentes, en la resolución por la que se declare aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

#### **SEXTO.- Proceso selectivo. Selección de aspirantes.**

Para la determinación del orden de prelación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo, la Comisión de Selección valorará los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por sorteo.

#### **SÉPTIMO.- Bolsa de Trabajo.**

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Bolsa de Trabajo tendrá una vigencia máxima de dos años desde la fecha en que se declare aprobada.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal en cualquiera de sus modalidades, para hacer frente de manera inmediata a las necesidades del Nuevo Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. Caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, será excluido de la Bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de incompatibilidades vigente.



Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla se pondrá en contacto con el aspirante por cualquier medio que deje constancia de la comunicación (burofax, telegrama, correo electrónico, etc.) En dicha comunicación se señalará un plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción para que el destinatario entable comunicación con el Servicio competente de la Administración. Si intentada comunicación no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo. Si el candidato no se pone en contacto con Área de Recursos Humanos o no acepta la plaza ofertada (salvo causa justificada), será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Mantenimiento por los candidatos de la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que en la fecha de la oferta o llamamiento se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

**OCTAVO.- Tribunal de Selección.**

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en esta Resolución.